

ITE-CG 61/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE RESUELVE EL REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESENTADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015 - 2016.

## ANTECEDENTES

- **1.** Mediante Acuerdo INE/CG 99/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó las convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los organismos públicos locales de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
- 2. En sesión extraordinaria celebrada el dos de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG 813/2015, relativo a la designación de la Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros Electorales, del órgano superior de dirección del organismo público local del Estado de Tlaxcala.
- **3.** En Sesión Pública Solemne celebrada el día cuatro de septiembre de dos mil quince, se procedió a la instalación y toma de protesta a los nuevos integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para que dieran inicio a sus funciones.
- **4.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Acuerdo ITE-CG 16/2015, por el que se establecen los lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones y candidatos comunes, para el registro de candidatos a Gobernador, Diputados Locales, integrantes de los Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad, para el Proceso Electoral Ordinario 2015 2016.
- **5.** El treinta de octubre de dos mil quince, fue aprobado por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones el Acuerdo ITE-CG 17/2015, por el que se aprueba el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2015 2016, y en el que se determina la fecha exacta de inicio del proceso electoral para elegir Gobernador, Diputados Locales, integrantes de Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad.
- 6. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Acuerdo ITE-CG 18/2015, por el que se aprueba la convocatoria a

elecciones ordinarias del año dos mil dieciséis, en el Estado de Tlaxcala, para elegir Gobernador, Diputados Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad.

- **7.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha doce de diciembre de dos mil quince, fue aprobado por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones el Acuerdo ITE-CG 36/2015, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Temporales del Instituto, entre ellas la Comisión de Registro de Candidatos y Boletas Electorales; para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto.
- **8.** Que dentro del periodo comprendido del dieciséis al veinticinco de marzo de dos mil dieciséis, el Partido de la Revolución Democrática, presentó ante este Consejo General, las solicitudes de registro de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, para el Proceso Electoral Ordinario 2015 2016.

## CONSIDERANDO

**I. Competencia.** Que el artículo 20, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

En el caso concreto, conforme al artículo 51, fracciones XXVII y XLIV, y 156, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General como órgano directivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es el competente para resolver sobre las solicitudes de registro de candidatos a cargos de elección popular, que presenten los partidos políticos, coaliciones o ciudadanos, según se trate.

**II.** Organismo Público. De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.

Que los artículos 95, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.

**III. Planteamiento.** El artículo 142, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, 50 fracción VII y 52 fracción XXI, de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, disponen que los partidos políticos tienen el derecho y obligación de postular y solicitar el registro de candidatos a Gobernador y Diputados locales e integrantes de los Ayuntamientos, dentro de los plazos correspondientes.

Asimismo, el artículo 144 fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que los registros para Diputados se realizará del dieciséis al veinticinco de marzo del año electoral de que se trate.

El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, tiene la facultad de resolver sobre el registro de candidatos a Diputados locales, tal como lo establecen los artículos 51 fracción XXVII y 156, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Que conforme a los artículos 146 y 147, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que las candidaturas para Diputados por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, se registrarán mediante fórmulas completas y listas completas con diez fórmulas, las que contendrán los nombres completos de los candidatos propietarios y suplentes, respectivamente.

En Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó los lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones y candidatos comunes, para el registro de candidatos a Gobernador, Diputados locales, integrantes de los Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad, para el Proceso Electoral Ordinario 2015 – 2016, los cuales tiene por objeto establecer las bases aplicables por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para facilitar el proceso de elaboración, presentación, entrega y recepción de las solicitudes de registro de las candidaturas que podrán postular los partidos políticos, coaliciones y candidatos comunes para las elecciones ordinarias del año 2016.

**IV. Análisis.** Del análisis y verificación efectuada a las solicitudes de registro de candidatas y candidatos a diputados por ambos principios, que presentó el Partido de la Revolución Democrática y documentos anexos a las solicitudes, se arriba a la conclusión que se dio cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 151 y 152, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

En efecto, de la revisión a las solicitudes de registro de candidatas y candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, y de los documentos presentados, tanto de propietarios como de suplentes, presentadas por el Partido de la Revolución Democrática, se advierte que se mencionó de cada uno de los candidatos, su nombre y apellidos; lugar de nacimiento, edad, domicilio, tiempo de residencia en el mismo; además, se indicó el cargo para el que se postulan, ocupación; y clave de la credencial para votar; igualmente acompañaron a su solicitud de registro copia certificada del acta de nacimiento; credencial para votar; constancia de aceptación de la postulación debidamente firmada por cada candidato propietario y suplente, constancia de separación del cargo a la función pública, en los términos que dispone el artículos 35, de la Constitución local; constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento o Presidente de Comunidad; constancia de antecedentes no penales expedida por la Procuraduría General

de Justicia del Estado, escrito mediante el cual manifiestan bajo protesta de decir verdad que no se encuentran inhabilitados para ocupar un cargo público. Así como, lo establecido por los artículos 95 párrafo décimo sexto, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los diversos 10, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y 52 fracción XX de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, pues el Partido de la Revolución Democrática, dio cumplimiento a dichos preceptos legales, al realizar la selección de sus candidatas y candidatos a Diputados locales por ambos principios, garantizando la paridad de género de sus candidaturas.

Toda vez que las solicitudes de registro del Partido de la Revolución Democrática, cumplen con los requisitos previstos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, se propone al Consejo General, el registro de las siguientes fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa:

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA				
DISTRITO	CARGO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
01	PROPIETARIO	FIGUEROA	CUEVAS	MARIA ROSALBA
	SUPLENTE	ROLDAN	RAMIREZ	SILVIA
02	PROPIETARIO	HERNANDEZ	GUARNEROS	SERGIO
02	SUPLENTE	MONTIEL	FUENTES	MAURO
03	PROPIETARIO	MAGDALENO	SANCHEZ	CATALINA
00	SUPLENTE	HERNANDEZ	HERNANDEZ	ELIA ZAYDETH
04	PROPIETARIO	ORTEGA	BLANCAS	JAVIER RAFAEL
04	SUPLENTE	RODRIGUEZ	RONQUILLO	VICTOR HUGO
05	PROPIETARIO	GARCIA	SANCHEZ	ELVIRA
00	SUPLENTE	LEON	GARCIA	ARISBET
06	PROPIETARIO	ATONAL	ORTIZ	NAHUM
00	SUPLENTE	GUEVARA	MENDEZ	CARLOS
07	PROPIETARIO	VILLEDA	TEMOLTZIN	MARIA AURORA
01	SUPLENTE	OROPEZA	RIVERA	MARISOL
08	PROPIETARIO	CUATECONTZI	CUAHUTLE	CESAR FREDY
00	SUPLENTE	CRUZ	ZARATE	LUIS ANTONIO
09	PROPIETARIO	CASTAÑEDA	ROMERO	AQUINA
00	SUPLENTE	PLUMA	ZAMORA	ANGELICA
10	PROPIETARIO	MONTIEL	LOPEZ	IVONNE
10	SUPLENTE	LOPEZ	CAMACHO	MARIA ESTEFANI
11	PROPIETARIO	MUÑOZ	MONTIEL	MARTHA
	SUPLENTE	GARCIA	BONILLA	MARIA RICARDA
12	PROPIETARIO	TERAN	AGUILA	RUBEN
12	SUPLENTE	MUÑOZ	FLORES	MARIO
13	PROPIETARIO	XOCHITEMO	PEDRAZA	ADRIAN

	SUPLENTE	CARMONA	SERRANO	RENE
14	PROPIETARIO	PEREZ	HERNANDEZ	MARTIN
	SUPLENTE	ROMERO	PEREZ	AURELIO
15	PROPIETARIO	OTERO	XOLALTENCO	JUAN MANUEL
	SUPLENTE	ROMERO	MENDEZ	JAIME

De la misma manera se propone al Consejo General el registro de la lista de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional:

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA				
FÓRMULA	CARGO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
01	PROPIETARIO	AMARO	CORONA	ALBERTO
	SUPLENTE	LUNA	HERNANDEZ	DAVID
00	PROPIETARIO	HERNANDEZ	HERNANDEZ	FLORIA MARIA
02	SUPLENTE	PLUMA	RUGERIO	GLADIS
03	PROPIETARIO	MONTIEL	FUENTES	GELACIO
	SUPLENTE	NUÑEZ	VAZQUEZ	CARLOS PRUDENCIO
04	PROPIETARIO	FLORES	HERNANDEZ	LAURA
04	SUPLENTE	TECOZAHUATZI	FLORES	ANGELICA
05	PROPIETARIO	AGUILA	SANCHEZ	GERARDO
05	SUPLENTE	ATONAL	CURIEL	LUIS ANGEL
06	PROPIETARIO	LARA	LOPEZ	MARIBEL
00	SUPLENTE	LOPEZ	RECOBA	ANA KAREN
0.7	PROPIETARIO	SANCHEZ	LIMA	SUNI
07	SUPLENTE	PAREDES	CERVANTES	JORGE LUIS
00	PROPIETARIO	LARA	TEHOZOL	MAYTE IRENE
80	SUPLENTE	MUÑOZ	JUAREZ	SANDRA
09	PROPIETARIO	PEREZ	PEREZ	ISMAEL FRANCISCO
	SUPLENTE	PONCE	HUERTA	JESUS ESTEVE
10	PROPIETARIO	HERNANDEZ	MUÑOZ	REYNA JOSELYN
10	SUPLENTE	VEGA	VIDAL	SHADDAY

V. Sentido del acuerdo. El Consejo General previa revisión y análisis, ha constatado que conforme a lo dispuesto por el artículo 157, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, y toda vez que se cumplieron con los requisitos exigidos por la Ley antes citada, se expedirán las constancias de registro de candidatos respectivas.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el registro de las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa y la lista que contiene las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, que contenderán en el Proceso Electoral Ordinario 2015 - 2016, presentada por el Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en los términos del considerando IV, de este acuerdo, quedando de la siguiente manera:

Fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa registradas.

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA				
DISTRITO	CARGO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
01	PROPIETARIO	FIGUEROA	CUEVAS	MARIA ROSALBA
	SUPLENTE	ROLDAN	RAMIREZ	SILVIA
02	PROPIETARIO	HERNANDEZ	GUARNEROS	SERGIO
02	SUPLENTE	MONTIEL	FUENTES	MAURO
03	PROPIETARIO	MAGDALENO	SANCHEZ	CATALINA
	SUPLENTE	HERNANDEZ	HERNANDEZ	ELIA ZAYDETH
04	PROPIETARIO	ORTEGA	BLANCAS	JAVIER RAFAEL
<u> </u>	SUPLENTE	RODRIGUEZ	RONQUILLO	VICTOR HUGO
05	PROPIETARIO	GARCIA	SANCHEZ	ELVIRA
	SUPLENTE	LEON	GARCIA	ARISBET
06	PROPIETARIO	ATONAL	ORTIZ	NAHUM
00	SUPLENTE	GUEVARA	MENDEZ	CARLOS
07	PROPIETARIO	VILLEDA	TEMOLTZIN	MARIA AURORA
<u> </u>	SUPLENTE	OROPEZA	RIVERA	MARISOL
08	PROPIETARIO	CUATECONTZI	CUAHUTLE	CESAR FREDY
	SUPLENTE	CRUZ	ZARATE	LUIS ANTONIO
09	PROPIETARIO	CASTAÑEDA	ROMERO	AQUINA
03	SUPLENTE	PLUMA	ZAMORA	ANGELICA
10	PROPIETARIO	MONTIEL	LOPEZ	IVONNE
10	SUPLENTE	LOPEZ	CAMACHO	MARIA ESTEFANI
11	PROPIETARIO	MUÑOZ	MONTIEL	MARTHA
	SUPLENTE	GARCIA	BONILLA	MARIA RICARDA
12	PROPIETARIO	TERAN	AGUILA	RUBEN
12	SUPLENTE	MUÑOZ	FLORES	MARIO
13	PROPIETARIO	XOCHITEMO	PEDRAZA	ADRIAN
	SUPLENTE	CARMONA	SERRANO	RENE

14	PROPIETARIO	PEREZ	HERNANDEZ	MARTIN
	SUPLENTE	ROMERO	PEREZ	AURELIO
15	PROPIETARIO	OTERO	XOLALTENCO	JUAN MANUEL
	SUPLENTE	ROMERO	MENDEZ	JAIME

Lista de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional registrada:

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA				
FÓRMULA	CARGO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
01	PROPIETARIO	AMARO	CORONA	ALBERTO
	SUPLENTE	LUNA	HERNANDEZ	DAVID
02	PROPIETARIO	HERNANDEZ	HERNANDEZ	FLORIA MARIA
02	SUPLENTE	PLUMA	RUGERIO	GLADIS
03	PROPIETARIO	MONTIEL	FUENTES	GELACIO
	SUPLENTE	NUÑEZ	VAZQUEZ	CARLOS PRUDENCIO
04	PROPIETARIO	FLORES	HERNANDEZ	LAURA
04	SUPLENTE	TECOZAHUATZI	FLORES	ANGELICA
05	PROPIETARIO	AGUILA	SANCHEZ	GERARDO
05	SUPLENTE	ATONAL	CURIEL	LUIS ANGEL
06	PROPIETARIO	LARA	LOPEZ	MARIBEL
06	SUPLENTE	LOPEZ	RECOBA	ANA KAREN
07	PROPIETARIO	SANCHEZ	LIMA	SUNI
07	SUPLENTE	PAREDES	CERVANTES	JORGE LUIS
00	PROPIETARIO	LARA	TEHOZOL	MAYTE IRENE
08	SUPLENTE	MUÑOZ	JUAREZ	SANDRA
09	PROPIETARIO	PEREZ	PEREZ	ISMAEL FRANCISCO
	SUPLENTE	PONCE	HUERTA	JESUS ESTEVE
10	PROPIETARIO	HERNANDEZ	MUÑOZ	REYNA JOSELYN
10	SUPLENTE	VEGA	VIDAL	SHADDAY

**SEGUNDO.** Expídase las Constancias de registro de las fórmulas de candidatos a Diputados de mayoría relativa y de la lista de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, presentadas por el Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el Proceso Electoral Ordinario 2015 - 2016.

**TERCERO.** Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos presentes en esta sesión, y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva, en el domicilio que tienen señalado para tal efecto.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y la página web del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha dos de abril de dos mil dieciséis, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.** 

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez
Consejera Presidenta del
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones